

**Tomás Montero Hernanz**  
COORDINADOR

# LA JUSTICIA PENAL JUVENIL EN IBEROAMÉRICA

LIBRO HOMENAJE A D. ELÍAS CARRANZA

PRÓLOGO  
**Douglas Durán-Chavarría**

**JIB**  
BOSCH EDITOR



Aunque pudiera pensarse que entrados en el siglo XXI los derechos de la infancia están plenamente afianzados a nivel mundial, su reconocimiento es algo relativamente reciente y aún no asentado. En la formación y evolución de los sistemas nacionales de justicia juvenil han jugado un papel determinante los instrumentos internacionales, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

En el marco de Iberoamérica, los 22 países que conforman la Conferencia de Ministros de Justicia de Países Iberoamericanos (COMJIB) procedieron a su rápida ratificación y, salvo Argentina y Cuba, todos se han dotado de un marco normativo en materia de justicia juvenil post Convención.

Pero esa aceptación jurídica de la Convención, ratificada por todos e incluso incorporada a sus constituciones de forma expresa por muchos, no siempre se corresponde con una aceptación material, una recepción real, en cuanto no es aplicada, y prueba de ello son los informes periódicos del Comité de Derechos del Niño, donde ningún país sale indemne.

En esta obra se analizan, desde diversas ópticas, algunos aspectos generales de la justicia juvenil en Iberoamérica, así como aspectos concretos de 10 países de la región, a través de expertos referentes en la materia.

TOMÁS MONTERO HERNANZ  
COORDINADOR

# LA JUSTICIA PENAL JUVENIL EN IBEROAMÉRICA

LIBRO HOMENAJE  
A D. ELÍAS CARRANZA

PRÓLOGO

DOUGLAS DURÁN-CHAVARRÍA

Director del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la  
Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD)

2020



BOSCH EDITOR

Esta obra ha sido examinada por los siguientes miembros del Comité Científico editorial:

**Dr. Alfredo Abadías Selma.** Profesor adjunto UNIR  
**Dr. Miguel Bustos Rubio.** Profesor Contratado Doctor UNIR  
**Dr. Pere Simón Castellano.** Profesor Contratado Doctor UNIR

© NOVIEMBRE 2020 TOMÁS MONTERO HERNANZ (Coordinador)

© NOVIEMBRE 2020



**Librería Bosch, S.L.**

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: [editorial@jmboscheditor.com](mailto:editorial@jmboscheditor.com)

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra ([www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com); 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-122527-4-3

ISBN digital: 978-84-122527-5-0

D.L.: B 19524-2020

**Diseño portada y maquetación:** CRISTINA PAYÁ  +34 672 661 611

*Printed in Spain – Impreso en España*

## **Coordinador**

---

Tomás Montero Hernanz

## **Autores**

---

Gustavo Jalkh Röben  
Douglas Durán – Chavarría  
Ignacio Valentín Mayoral Narros  
Tomás Montero Hernanz  
Francisco J. Estrada Vásquez  
Jairo Alberto Martínez Idárraga  
Carlos Tiffer Sotomayor

Sergio Cámara Arroyo  
Miguel Alberto Trejo Escobar  
Kathia Ponce Mendives  
Edith Victoria Coronel Alen  
María Consuelo Barletta Villarán.  
Alfonso Ortega Matesanz  
Gilberto C. Rodríguez Olivar

## **Presentación**

---

Enrique Cabero Morán

Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León y Ex Vicerrector de Política Académica y Participación Social de la Universidad de Salamanca

## **Prólogo**

---

Douglas Durán-Chavarría

Director del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD)

## **Colección «Penalcrim» J.M. Bosch Editor**

### **Coordinadores del Comité Científico**

---

**Dr. Alfredo Abadías Selma**

Profesor Adjunto de Derecho Penal y Criminología  
Universidad Internacional de La Rioja

**Dr. Miguel Bustos Rubio**

Profesor Contratado Doctor de Derecho Penal  
Universidad Internacional de La Rioja

### **Miembros del Comité Científico**

---

**Dr. Ignacio Berdugo Gómez De La Torre**

Catedrático de Derecho Penal  
Universidad de Salamanca

**Dr. Juan Carlos Ferré Olivé**

Catedrático de Derecho Penal  
Universidad de Huelva

**Dr. Octavio García Pérez**

Catedrático de Derecho Penal  
Universidad de Málaga

**Dra. Ana Isabel Pérez Cepeda**

Catedrática de Derecho Penal  
Universidad de Salamanca

**Dr. Jacobo Dopico Gómez-Aller**

Catedrático (acr.) de Derecho Penal  
Universidad Carlos III de Madrid

**Dr. José Ramón Agustina Sanllehí**

Catedrático (acr.) de Derecho Penal  
Universidad Internacional de Cataluña UIC

**Dra. Paz Lloria García**

Profesora Titular de Derecho Penal  
Universidad de Valencia

**Dra. Beatriz Cruz Márquez**

Profesora Titular de Derecho Penal  
y Criminología  
Universidad de Cádiz

**Dr. Fernando Navarro Cardoso**

Profesor Titular de Derecho Penal  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**Dr. Enrique Sanz Delgado**

Profesor Titular de Derecho Penal  
Universidad de Alcalá de Henares

**Dra. María del Carmen Armendáriz León**

Profesora Contratada Doctora de Derecho Penal  
Universidad Complutense de Madrid

**Dr. Félix María Pedreira González**

Profesor Contratado Doctor de Derecho Penal  
Universidad Complutense de Madrid

**Dra. María Concepción Gorjón Barranco**

Profesora Contratada Doctora de Derecho Penal  
Universidad de Salamanca

**Dr. Sergio Cámara Arroyo**

Profesor Contratado Doctor (acr.) de Derecho Penal  
Universidad Nacional de Educación  
a Distancia UNED

**Dr. Víctor Manuel Macías Caro**

Profesor Ayudante Doctor de Derecho Penal  
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

**Dra. Ana Peligero Molina**

Profesora Adjunta de Criminología  
Universidad Camilo José Cela

**Dr. Francisco Rodríguez Almirón**

Profesor Derecho penal  
Universidad de Granada

**Dr. Pere Simón Castellano**

Profesor Contratado-Doctor  
Universidad Internacional de La Rioja

---

## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b>	
REPENSAR LA JUSTICIA PENAL JUVENIL EN EL SIGLO XXI .....	23
<b>ENRIQUE CABERO MORÁN</b>	
PRÓLOGO .....	27
<b>DOUGLAS DURÁN CHAVARRÍA</b>	
<b>CAPÍTULO 1</b>	
JUSTICIA PENAL JUVENIL: DESARROLLOS NORMATIVOS, ERRORES FRECUENTES Y SOLUCIONES POSIBLES.....	33
<b>GUSTAVO JALKH RÖBEN</b>	
1. Un importante desarrollo normativo: de la convención inter- nacional de los derechos del niño al Decálogo Iberoamerica- no de Justicia Juvenil Restaurativa .....	34
2. De los errores frecuentes a las soluciones efectivas en mate- ria de justicia juvenil en la región.....	38
2.1. La enfermedad de la judicialización y el vaivén castigo-com- pasión .....	38
2.2. Desigualdad de acceso al servicio de justicia.....	41
2.3. Populismo penal .....	42
2.4. Justicia originaria postergada.....	42
2.5. Insuficiente recurso humano especializado.....	44
2.6. Falta de consensos .....	45
3. Bibliografía .....	47

**CAPÍTULO 2**

PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN TIEMPOS DE COVID-19 EN LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE: REACCIONES A CORTO PLAZO Y APRENDIZAJES A FUTURO. ESPECIAL REFERENCIA A LOS SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL JUVENIL.....	49
--	----

**DOUGLAS DURÁN-CHAVARRÍA E IGNACIO VALENTÍN MAYORAL NARROS**

1. Introducción: La pandemia .....	50
2. Los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad como Líneas infranqueables: el derecho a la salud.....	52
3. Respuestas posibles en Latinoamérica y el Caribe en el marco del sistema de Naciones Unidas .....	55
4. Los distintos abordajes hasta ahora puestos en marcha en el ámbito de la privación de libertad .....	58
4.1. Europa.....	58
4.2. Estados Unidos .....	60
4.3. Latinoamérica .....	64
5. Poblaciones especialmente vulnerables y personas no infractoras de la norma penal privadas de libertad .....	72
6. Respuestas y retos en los sistemas de justicia penal juvenil...	74
6.1. Ámbito internacional .....	75
6.2. Ámbito regional .....	79
6.3. Ámbito nacional.....	82
7. Conclusiones .....	84

**CAPÍTULO 3**

LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS AL INTERNAMIENTO EN LAS LEGISLACIONES DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS.....	87
---	----

**TOMÁS MONTERO HERNANZ**

1. Introducción .....	87
2. Las alternativas al internamiento de menores en el marco internacional.....	93
2.1. Naciones Unidas .....	93

2.1.1.	Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, de la Asamblea General de las Naciones Unidas .....	93
2.1.2.	Resolución 40/33, de 29 de noviembre de 1985, de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se aprueban las Reglas mínimas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing):.....	94
2.1.3.	Resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la que se aprueban las Reglas mínimas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio).....	95
2.1.4.	Resolución 71/177, de 19 de diciembre de 2016, de la Asamblea General de Naciones Unidas, sobre derechos del niño .....	96
2.1.5.	Resolución 73/177, de 17 de diciembre de 2018, de la Asamblea General de Naciones Unidas, sobre los derechos humanos en la administración de justicia.....	96
2.1.6.	Observación General núm. 24 (2019), relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil.....	97
2.2.	Consejo de Europa.....	99
2.2.1.	Recomendación N° R (87) 20, del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros, de 17 de septiembre de 1987, sobre reacciones sociales ante la delincuencia juvenil.....	99
2.2.2.	Recomendación (2008) 11, del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros, de 5 de noviembre de 2008, sobre Reglas Europeas para menores sujetos a sanciones o medidas .....	99
2.3.	Organización de Estados Americanos.....	100
2.3.1.	Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-17/2002, de 28 de agosto de 2002, Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño.....	100
2.4.	Conferencia de Ministros de Justicia de Países Iberoamericanos (COMJIB).....	101
2.4.1.	Declaración Iberoamericana sobre Justicia Juvenil Restaurativa .....	101
2.5.	Cumbre Judicial Iberoamericana.....	101

2.5.1.	Declaración Judicial Iberoamericana sobre Justicia Juvenil Restaurativa o Decálogo Judicial Iberoamericano sobre Justicia Juvenil Restaurativa .....	101
2.6.	Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos.....	102
2.6.1.	Decálogo de los Fiscales Iberoamericanos sobre Justicia Juvenil Restaurativa.....	102
3.	Catálogo de medidas o sanciones previstas en las legislaciones de los países iberoamericanos .....	103
3.1.	Andorra: Decreto Legislativo del 13-5-2015 de publicación del texto refundido de la Ley cualificada de la jurisdicción de menores, de modificación parcial del Código Penal y de la Ley cualificada de la Justicia, del 22 de abril de 1999 .....	103
3.2.	Bolivia: Ley N° 548, de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente .....	104
3.3.	Brasil: Lei N° 8.069, 13 julio 1990. Dispõe sobre o Estatuto da Criança e do Adolescente e dá outras providências .....	104
3.4.	Chile: Ley N° 20.084, por la que se establece el sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal (2005) .....	105
3.5.	Colombia: Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.....	106
3.6.	Costa Rica: Ley N° 7576, de justicia penal juvenil (1996).....	106
3.7.	Ecuador: Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, publicado por Ley N° 100, en Registro Oficial 737, de 3 de enero del 2003.....	107
3.8.	El Salvador: Ley Penal Juvenil, aprobada por Decreto N° 863, de 27 de abril de 1994 .....	107
3.9.	España: Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores .....	108
3.10.	Guatemala: Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, aprobada por Decreto 27-2003 .....	108
3.11.	Honduras: Código de la Niñez y la Adolescencia, aprobado mediante Decreto N° 73-96, de 30 de mayo de 1996.....	110
3.12.	México: Ley nacional del sistema integral de justicia penal para adolescentes, de 16 de junio de 2016 .....	111
3.13.	Nicaragua: Ley N° 287, de 24 de marzo de 1998, del Código de la Niñez y la Adolescencia .....	111

3.14. Panamá: Ley 40 de 26 de agosto de 1999, del régimen especial de responsabilidad penal para la adolescencia.....	112
3.15. Paraguay: Paraguay-Ley N° 1680, de 30 de mayo de 2001, Código de la niñez y la adolescencia .....	113
3.16. Perú: Perú-Decreto Legislativo N° 1348, de 6 de enero de 2017, por el que se aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes .....	114
3.17. Portugal.....	115
3.17.1. Lei 166/99, de 14 de Setembro, Tutelar Educativa (menores com idade compreendida entre os 12 e os 16 anos).....	115
3.17.2. Decreto-Lei N.º 401/82, de 23 de Setembro, Institui o regime aplicável em matéria penal aos jovens com idade compreendida entre os 16 e os 21 anos .....	115
3.18. República Dominicana: Ley N° 136-03, Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.....	116
3.19. Uruguay: Código de la Niñez y Adolescencia de Uruguay, aprobado por Ley N° 17.823 (2004) .....	116
3.20. Venezuela: Ley Orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes (2007) .....	117

**CAPÍTULO 4**

JUSTICIA JUVENIL EN CHILE .....	119
---------------------------------	-----

**FRANCISCO J. ESTRADA VÁSQUEZ**

1. Introducción .....	120
2. Antecedentes históricos.....	120
3. Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA) .....	123
3.1. Fines.....	124
3.2. Principios .....	126
3.3. Procedimiento .....	126
3.4. Derechos y garantías en investigación y juzgamiento .....	127
3.5. Sanciones .....	131
3.5.1. De las sanciones no privativas de libertad .....	131
3.5.2. De las sanciones privativas de libertad .....	133

3.6.	Determinación de sanciones.....	135
3.7.	Fase de ejecución o cumplimiento.....	139
3.8.	Derechos de jóvenes condenados.....	141
3.9.	Reglamento de la Ley penal juvenil.....	142
4.	Datos estadísticos .....	143
5.	A modo de colofón .....	145
6.	Referencias bibliográficas.....	146

## **CAPÍTULO 5**

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN COLOMBIA: ENTRE LO EMERGENTE Y LO COTIDIANO .	151
<b>JAIRO ALBERTO MARTÍNEZ IDÁRRAGA</b>	

1.	Introducción.....	151
2.	Contextualización del SRPA en Colombia.....	152
3.	Marco normativo .....	154
4.	Las sanciones en el SRPA: De un sistema pedagógico, específico y diferenciado a una sanción protectora, educativa y restaurativa.....	157
5.	Desarrollo estadístico .....	161
5.1.	¿Cuál es la situación de la delincuencia juvenil en Colombia?.	161
5.2.	¿Qué Delitos cometen los adolescentes vinculados al SRPA? .	162
5.3.	¿Cuál es la edad de mayor ingreso al SRPA?.....	163
5.4.	¿Cuáles han sido los ingresos por sexo en el SRPA?.....	164
6.	Desarrollo jurisprudencial .....	165
7.	Temas álgidos en el SRPA.....	169
8.	Experiencias exitosas del SRPA en Colombia.....	173
8.1.	Programa para consumidores de sustancias PPAFIM.....	174
8.2.	Programa de atención integral al menor infractor .....	175
8.3.	Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa «Mi Casita»	176
9.	Conclusiones.....	177
10.	Referencias bibliográficas.....	178

**CAPÍTULO 6**

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE DESJUDICIALIZACIÓN COMO SOLUCIÓN A LOS CONFLICTOS PENALES JUVENILES CON UN ENFOQUE RESTAURATIVO..... 181

**CARLOS TIFFER**

1.	La Justicia Penal Juvenil en Costa Rica.....	181
2.	La desjudicialización y justicia restaurativa en el contexto social y político actual.....	185
3.	Fundamentos de la desjudicialización.....	190
4.	Formas legislativas de desjudicialización en la Ley de Justicia Penal Juvenil en Costa Rica.....	195
4.1.	Primer nivel.....	195
4.2.	Segundo nivel.....	199
5.	Coincidencias entre los fines de la desjudicialización y de la justicia restaurativa.....	204
6.	Práctica de la desjudicialización en la justicia penal juvenil en Costa Rica.....	205
7.	Comentarios finales.....	219
8.	Bibliografía.....	223

**CAPÍTULO 7**

EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL ESPAÑOL: PASADO PRESENTE Y PERSPECTIVAS DE FUTURO DE LA LEY ORGÁNICA 5/2000, DE 12 DE ENERO, REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES..... 225

**SERGIO CÁMARA ARROYO**

1.	El pasado: de la tutela a la responsabilidad penal de los menores.....	225
2.	El presente: la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.....	233
2.1.	Los aspectos sustantivos y la naturaleza jurídica de la LORRPM	234
2.2.	El proceso penal de menores.....	243
2.3.	La responsabilidad civil derivada del delito.....	247
3.	Las medidas sancionadoras educativas de la LORRPM.....	250

4.	A modo de cierre: el futuro .....	265
5.	Referencias bibliográficas .....	269

## **CAPÍTULO 8**

### **EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL EN EL SALVADOR. 277**

**MIGUEL ALBERTO TREJO ESCOBAR**

1.	Introducción .....	277
2.	Reseña histórica de la justicia a jóvenes antes de la CDN .....	279
2.1.	Tratamiento basado en el modelo penal .....	279
2.2.	El Mandato constitucional de un régimen jurídico especial ...	282
2.3.	Tratamiento basado en el modelo tutelar .....	282
2.3.1.	La Ley de Jurisdicción Tutelar de Menores .....	283
2.3.2.	El Código de Menores .....	284
2.3.3.	Continentes comunes en la Ley Tutelar de Menores y Código de Menores .....	285
3.	Aspectos relevantes del marco normativo vigente .....	285
3.1.	Fundamento de la justicia especializada .....	286
3.2.	Programa de reformas del Ministerio de Justicia .....	287
3.3.	Nacimiento de la jurisdicción penal juvenil .....	287
3.4.	Cuestiones esenciales del título preliminar de la LPJ .....	288
3.4.1.	El objeto de la ley .....	288
3.4.2.	Destinatarios del sistema .....	289
3.4.3.	Derechos y garantías fundamentales de los menores .....	289
3.4.4.	Principios rectores, regla de interpretación y aplicación, y supletoriedad de la LPJ .....	291
3.5.	Catálogo de medidas .....	292
3.5.1.	Duración de las medidas provisionales .....	293
3.5.2.	Duración y revisión de las medidas definitivas .....	293
3.5.3.	Importancia del estudio psicosocial .....	295
3.5.4.	Régimen de libertad y privación de libertad .....	296
3.6.	Alternativas al proceso penal .....	297
3.6.1.	La remisión .....	298
3.6.2.	La cesación del proceso .....	298

3.6.3. La conciliación .....	298
3.6.4. La renuncia de la acción.....	298
3.7. Particularidad del procedimiento penal juvenil.....	299
3.8. Etapas del procedimiento.....	301
3.8.1. La etapa preparatoria: investigación y trámite judicial ..	301
3.8.2. Etapa del juicio: vista de la causa y resolución definitiva.....	303
3.8.3. La etapa de ejecución de las medidas .....	305
3.8.4. La etapa de los medios de impugnación.....	305
4. Algunos datos estadísticos.....	307

**CAPÍTULO 9**

JUSTICIA PENAL JUVENIL EN PANAMÁ.....	309
---------------------------------------	-----

**KATHIA PONCE MENDIVES**

1. Introducción.....	309
2. Evolución legislativa de la responsabilidad penal de niños, niñas y adolescentes en la República de Panamá.....	311
2.1 Etapa de inserción del menor de edad en la jurisdicción penal ordinaria .....	311
2.2 Etapa de la jurisdicción tutelar .....	314
2.3 Etapa de la jurisdicción mixta .....	315
2.4 Etapa actual: Jurisdicción especial .....	316
3. Operadores del sistema de justicia penal juvenil .....	318
4. Situación actual. Retos y perspectivas .....	321
5. Bibliografía .....	322

**CAPÍTULO 10**

PROCESO PENAL JUVENIL EN EL PARAGUAY: ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DEL SISTEMA.....	325
---	-----

**EDITH VICTORIA CORONEL ALEN**

1. Introducción.....	325
----------------------	-----

2.	Sistema de justicia penal juvenil paraguayo .....	326
2.1.	Evolución del sistema penal juvenil en el Paraguay .....	326
2.2.	Situación actual de la justicia juvenil en Paraguay .....	332
3.	Marco normativo del ámbito penal de la adolescencia en el Paraguay .....	337
4.	Operadores del ámbito penal de la adolescencia .....	339
5.	Retos y perspectivas de futuro del sistema de justicia penal juvenil .....	340

## **CAPÍTULO 11**

EL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL COMO EXIGENCIA INCONSTITUCIONAL EN LA PRAXIS JUDICIAL PERUANA PARA LA VARIACIÓN DE LA MEDIDA SOCIOEDUCATIVA PRIVATIVA DE LIBERTAD .....	343
--	-----

**MARÍA CONSUELO BARLETTA VILLARÁN**

1.	Introducción .....	343
2.	La Finalidad de la justicia penal juvenil .....	345
2.1.	Modelo de responsabilidad .....	345
2.2.	Garantizar el interés superior del adolescente .....	347
2.3.	Tratamiento diferenciado .....	350
3.	La reparación civil como exigencia en el ámbito penal juvenil .	352
4.	Requisitos para la variación de la medida socioeducativa de privación de libertad .....	355
5.	Exigencia anticonstitucional del pago íntegro de la reparación civil condicionando la variación de la medida socioeducativa de privación de libertad .....	360
6.	La variación de la medida socioeducativa en tiempos de COVID-19 .....	361
7.	Conclusiones .....	363
8.	Referencias bibliográficas .....	364
8.1.	Bibliografía .....	364
8.2.	Normativa .....	364
8.3.	Jurisprudencia .....	365

**CAPÍTULO 12**

APROXIMACIÓN HISTÓRICO-LEGISLATIVA Y TRATAMIENTO DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN PORTUGAL ..... 367

**ALFONSO ORTEGA MATESANZ**

1. A modo de introducción ..... 367

2. Imputabilidad y minoría de edad penal en el ordenamiento jurídico portugués ..... 372

3. La evolución legislativa del derecho penal juvenil desde el siglo XIX hasta nuestros días..... 374

4. El derecho penal juvenil portugués vigente..... 382

    4.1. Respecto de los jóvenes autores de delitos con edades comprendidas entre los 12 y los 16 años: La Lei Tutelar Educativa..... 382

    4.2. Respecto de los jóvenes autores de delitos con edades comprendidas entre los 16 y los 21 años: el Decreto-Lei 401/82... 394

5. Bibliografía utilizada ..... 398

**CAPÍTULO 13**

JUSTICIA JUVENIL EN URUGUAY. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN, EVOLUCIÓN Y FUTURO ..... 403

**GILBERTO C. RODRÍGUEZ OLIVAR**

1. Prenotandos..... 403

2. Breve reseña histórica ..... 404

3. Del adolescente objeto al adolescente sujeto ..... 413

4. Doctrina de la situación irregular ..... 416

5. Doctrina del adolescente responsable..... 418

6. Hacia un sistema de responsabilidad penal juvenil..... 420

7. El nuevo proceso penal y los adolescentes..... 423

8. Perspectivas de futuro y retos a lograr ..... 425

9. Colofón final..... 428

---

**Enrique Cabero Morán**

Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León  
Ex Vicerrector de Política Académica y Participación Social  
de la Universidad de Salamanca

---

**PRESENTACIÓN****REPENSAR LA JUSTICIA PENAL  
JUVENIL EN EL SIGLO XXI**

En noviembre de 2018 se celebró en la Universidad de Salamanca, en el contexto de la conmemoración de su Octavo Centenario, el I Congreso Iberoamericano *Infancia y juventud en riesgo*. Asistieron doscientos especialistas y contó con un amplio respaldo institucional, en especial de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Salamanca y la propia Universidad, y el apoyo entusiasta de ONG destacadas. Tuvo como objetivo, en palabras de sus organizadores, «trasladar a la comunidad científica y participantes del congreso, una visión actualizada de la situación de la infancia y juventud en riesgo y exclusión en Iberoamérica, aunando el análisis académico y su articulación con la intervención psicosocial en el marco del enfoque de derechos humanos con el análisis que se genera desde la intervención profesional». Se suscribió con tal motivo un interesante convenio para la constitución de una red iberoamericana, conformada por universidades y ONG, dedicada a los derechos de la infancia y la juventud.

La obra colectiva que ahora se presenta, *La justicia penal juvenil en Iberoamérica*, ha sido dirigida por Tomás Montero Hernanz, prestigioso especialista en la materia, director técnico de Atención a la Infancia de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y profesor asociado de Derecho Penal de la Universidad de Valladolid. Ofrece una colección de estudios de

extraordinario interés y actualidad, que facilitarán a quienes los lean, expertos o no, una visión completa y sistemática de la justicia penal juvenil en Estados que disponen de legislaciones y realidades socioeconómicas distintas, aunque basadas en parámetros culturales e imaginarios colectivos cercanos.

Los fines de la pena señalados en el artículo 25.2 de la Constitución Española, basados en la exigencia de que esté orientada hacia la reeducación y reinserción social, se ven reforzados en el ámbito de las personas menores, dada su especial protección por los poderes públicos y por los convenios internacionales ratificados por España, como la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 (instrumento de ratificación publicado en el Boletín Oficial del Estado del 31 de diciembre de 1990).

Pocos meses después de la finalización del meritado Congreso Iberoamericano, se cumplió el centenario del fallecimiento, el 26 de febrero de 1919, de Pedro Dorado Montero, excelso catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Salamanca. En el acto académico de homenaje, unido entrañablemente a otros de carácter ciudadano, se recordó, entre otras muchas aportaciones de su pensamiento, y acudo a palabras de José María Hernández Díaz, catedrático de Historia de la Educación de esta Universidad, su «pedagogía correccional como elemento complementario, y con el tiempo hasta sustitutivo, del Derecho Penal para su aplicación con menores». Desarrolla el concepto en un artículo de 1905 publicado en el *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, que facilitó su proyección «en ambientes pedagógicos dispuestos a introducir innovaciones en la sociedad y la escuela, y ante todo proclives a la reforma social». De hecho, el 25 de noviembre de 1918 se promulgó la innovadora Ley sobre organización y atribuciones de los tribunales para niños (Gaceta de Madrid de 27 de noviembre de 1918), que se crearon «en todas las capitales de provincia y en las cabezas de partido en que existan establecimientos especiales consagrados a la educación de la infancia abandonada y delincuente».

En definitiva, la educación y el reconocimiento, promoción y tutela de los demás derechos fundamentales y libertades públicas, que, por cierto, protagonizaron las más preclaras discusiones académicas entre los grandes doctores de la Escuela de Salamanca del siglo XVI, emergen en estos primeros decenios del siglo XXI como las herramientas imprescindibles para definir la justicia penal juvenil propia de un Estado social y democrático de Derecho.

Estoy convencido de que este libro contribuye con acierto sobresaliente al debate académico y de política legislativa tan necesitado de propuestas debidamente fundadas. Muchas gracias.

---

**Douglas Durán Chavarría**

Director  
ILANUD

---

## PRÓLOGO

La publicación de una nueva obra científica debe ser siempre motivo de regocijo, y esta no es la excepción, sobre todo porque se trata, en este caso, de una que recoge aportes desde una geografía diversa y rica en conocimiento y jurisprudencia sobre el tema.

El libro que ahora nos corresponde prologar es muy oportuno, por cuanto surge en el momento en que se cumplen tres décadas de la entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño, en 1990.

La pertinencia de este interesante producto estriba, precisamente, en que recorre Iberoamérica haciendo un recuento de cuáles han sido las experiencias puestas en marcha en este contexto geográfico en materia de jóvenes en conflicto con la norma penal, lo cual se plantea teniendo como hito temporal a la Convención, y es que los aportes de los autores hacen una travesía a través de lo que hubo y hay en relación con las conductas problemáticas de las personas menores de edad, antes y después del mencionado instrumento internacional, lo cual no es, para nada, casual, dado el carácter de parteaguas que tiene.

En efecto, la Convención vino a cambiar totalmente la perspectiva que se tenía respecto de las situaciones conflictivas en las que se veía inmersa la mencionada franja etaria.

Estas personas, antes consideradas como meros objetos de control, pasaron a ser sujetos plenos de derechos, de acuerdo con la nueva visión que emanó

de un instrumento que se ha convertido, con el paso del tiempo, en una referencia insoslayable en la materia, a nivel global.

Para lo que concierne a Iberoamérica, los niños, niñas y adolescentes se vieron beneficiados, luego del cambio, con todo un horizonte de derechos de los cuales no gozaban antes, cuando los procesos relacionados carecían de las garantías y los ritos necesarios para dar impulso a lo que, después de la Convención, quedó definido como la piedra angular de un edificio que vino a establecer límites allende los cuales las potestades punitivas del Estado debían verse debidamente acotadas, a saber, el principio del interés superior del niño, previsto en el párrafo primero del artículo 3.

Tal evolución es explicada con lujo de detalles por los autores, quienes analizan sus diversas realidades nacionales, y cómo estas pasaron del paradigma de la situación irregular a legislaciones más acordes con los preceptos de la Convención, como lo hicieron el Profesor Estrada Vásquez –de Chile– y el Profesor Rodríguez Olivares –del Uruguay–.

Algunos autores abordaron, en el curso de sus artículos, aspectos característicos particulares del nuevo enfoque, como en el caso del Dr. Jalkh Röben –del Ecuador–, quien prestó especial atención al tema de la justicia restaurativa en materia penal juvenil, coincidiendo en ese interés con el del Dr. Tiffer Sotomayor –de Costa Rica–, quien nos brinda un muy bien fundado análisis del tema de los mecanismos de desjudicialización, con énfasis en lo restaurativo, destacando la bondad de tales herramientas en el contexto de una justicia que piensa diferente la solución de los conflictos.

Los profesores Cámara Arroyo y Ortega Matesanz ofrecen un detalladísimo y muy bien documentado repaso de lo que ha sido el cambio de enfoque en la península ibérica. El rico estudio que hacen de los procesos mediante los cuales en España y Portugal, respectivamente, se concretaron ordenamientos jurídicos menos centrados en lo tutelar, es en extremo interesante, y permite visualizar, por ejemplo en el caso de Portugal, cuáles son las oportunidades de cambio que hay en función de avanzar.

Los análisis desde Centroamérica y Panamá que comienzan con el texto del Profesor Tiffer, se complementan muy bien en este libro con los artículos del Magistrado Trejo Escobar –de El Salvador– y de la señora Jueza Ponce Mendieta –de Panamá–, cuyas miradas, desde la judicatura son, por ello, muy enrique-

cedoras. Llamen la atención en estos aportes las menciones que hacen Trejo y Ponce respecto de los fuertes embates que la Ley de Justicia Juvenil –en El Salvador– y la Ley N° 40 sobre la responsabilidad penal de las personas menores de edad –en Panamá– han debido sufrir, lo que debe motivar la reflexión sobre la amenaza que visiones de ley y orden, de cero tolerancia, de mano dura y, en general, de lo que hoy denominamos Derecho Penal del enemigo o populismo penal, representan como adalides de las contrarreformas que no necesitamos.

También en clave crítica, tenemos el aporte de la Profesora Barletta –del Perú–, quien explica las trabas que, para la reinserción de la persona menor de edad infractora, implica la interpretación que, por vía jurisprudencial, se ha hecho en el sentido de exigir el pago de reparación civil como requisito para la variación de las medidas socioeducativas privativas de libertad impuestas a niños, niñas y adolescentes en ese país suramericano.

Relevante en términos de análisis de coyuntura es el aporte de la señora Jueza Coronel Alen –del Paraguay–, quien aborda el cambio en esa nación sudamericana partiendo, en gran medida, de una serie de acontecimientos brutales que marcaron al control social respecto de las personas menores de edad en el país, a saber, las trágicas muertes acontecidas principalmente en el Instituto de Rehabilitación del Menor «Panchito López», institución que padecía uno de los males más extendidos en América Latina, es decir, el hacinamiento característico de nuestros centros penitenciarios, que, desafortunadamente, se constituye con demasiada frecuencia en causa de muerte y de conculcación de derechos fundamentales en sede carcelaria.

Ese mismo problema, el del hacinamiento en las cárceles, entre otros, es analizado en el artículo sobre la situación de la población penal privada de libertad y los peligros que ésta enfrenta de cara al riesgo que representa el covid-19. El tema, así expuesto, sirve como punto de partida para la reflexión sobre uno de los mayores desafíos que encara el sistema penal en Latinoamérica, es decir, el de la sobrepoblación carcelaria, que también afecta mucho a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en las cárceles de la región, y que podría ser reducida mediante un mayor uso de medidas alternativas a la privación de libertad como las que describe, acertadamente, el Doctor Montero Hernanz en su detallado recorrido sobre el tema por las legislaciones iberoamericanas.

Como podrá, quizá, intuirse a partir de lo escrito hasta acá, y que es analizado con profundidad por los autores, el progreso en materia de derechos de

las personas menores de edad en situación de conflicto con la ley no ha sido fácil, ni en la península ibérica ni en América Latina; de hecho, se puede decir, incluso partiendo de la rica información que en la presente obra encontramos, que la adaptación de los sistemas nacionales a los postulados convencionales es algo aún inacabado y perfectible, lo cual, naturalmente, hay que contrastar con el hecho de que los avances y logros han sido enormes.

Para el caso de Latinoamérica, hay que mencionar que mucho de ese progreso con el que hoy se cuenta en la materia, se le debe a un hombre que, desde hace décadas, se ha dedicado al impulso de un enfoque, en el contexto de los sistemas penales, que sea respetuoso de los derechos fundamentales de las personas: don Elías Carranza.

Desde su posición como Director del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), la cual ocupó hasta hace unos pocos años, cuando se jubiló, el señor Carranza promovió, en materia de niñez y adolescencia, una visión muy completa, en el tanto propugnó que los ordenamientos jurídicos de la región se adaptaran adecuadamente a la Convención sobre los Derechos del Niño, decantándose por un enfoque de justicia que superara en todo cuanto fuera posible el sistema tutelar que, como se indicaba en las líneas precedentes, caracterizaba al control social respecto de las personas menores de edad.

En el contexto de las Naciones Unidas, se destacó a nivel global por sus aportes en la materia, los cuales podemos ver reflejados en varios instrumentos sobre diversos temas, en los que distinguidos expertos de todo el mundo abordaron el tópico de los jóvenes y las jóvenes en conflicto con la norma penal: *The Application of the United Nations Standards and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice*<sup>1</sup>, *Handbook on Restorative Justice Programmes*<sup>2</sup>, *Handbook on the Crime Prevention Guidelines*<sup>3</sup>, *Introductory Handbook on the Prevention of Recidivism and the Social Reintegration of Offenders*<sup>4</sup>, entre otros.

---

1 UNODC, Viena, 2003.

2 UNODC, Viena, 2006.

3 UNODC, Viena, 2010.

4 UNODC, Viena, 2012.

Don Elías tuvo un papel preponderante, junto con otras destacadas autoridades de la región en la materia, en numerosos procesos de reforma que concluyeron con el logro de sistemas penales juveniles garantistas y adecuados a la –por entonces– reciente normativa convencional, por ejemplo, la promulgación, en Costa Rica, de la Ley de Justicia Penal Juvenil y de la Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles.

Sin embargo, su trabajo se caracterizó también en este campo, como siempre, por la constante problematización de la violencia estructural como uno de los factores que había que encarar si queremos que haya menos uso de las herramientas de naturaleza represiva, objetivo central del Derecho Penal Juvenil, que es, en esencia, un Derecho mínimo.

Ese actuar del señor Carranza nos sigue, hoy, motivando, y nos estimula para pensar en sistemas aún mejores a futuro, expectativa que se logra, de igual manera, con el importante aporte que obras como el libro que ahora prologamos constituyen, y que presentamos también como un homenaje a don Elías.

Indudablemente, esta publicación, que el ILANUD celebra por su gran valor en esa búsqueda por avanzar, será de inmensa utilidad para quienes se interesan en el enfoque de derechos en materia de niñez y adolescencia, acá bien desarrollado concretamente en su vertiente penal juvenil.

■ **La violencia filio-parental: una visión interdisciplinar. 2020**

Alfredo Abadías Selma | Roberto Pereira Tercero (*Coordinadores*)

■ **Aporofobia y Delito. La discriminación socioeconómica como agravante (art. 22,4ª CP.). 2020**

Miguel Bustos Rubio

■ **Evidencia empírica y populismo punitivo. El diseño de la política criminal. 2020**

Demelsa Benito Sánchez

■ **Aporofobia y plutofilia: la deriva jánica de la política criminal contemporánea. 2020**

Juan María Terradillos Basoco

■ **Una década de reformas penales. Análisis de diez años de cambios en el Código Penal. 2020**

Miguel Bustos Rubio | Alfredo Abadías Selma (*Directores*)

■ **La Justicia Transicional en el ámbito del Derecho penal Internacional. 2020**

Sergio Cámara Arroyo

■ **Criminalidad organizada. Tratamiento policial y judicial. 2020**

Manuel Cerrada Moreno



**Colección «Penalcrim» J.M. Bosch Editor**

**Directores** Miguel Bustos Rubio | Alfredo Abadías Selma

■ **La justicia penal juvenil en Iberoamérica.  
Libro homenaje a D. Elías Carranza. 2020**

---

Tomás Montero Hernanz (*Coordinador*)

■ **Responsabilidad penal de las personas  
jurídicas. En preparación**

---

Víctor Martínez Patón